

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN 01/2019

LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES I Y V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I Y IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULO 40, 125 Y 126 LEY DEL SISTEMA SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.- Fecha de Emisión del Acuerdo:

25 de Enero de 2019.

2.- Entidad que posee la información:

Coordinación de Seguridad Pública.

3.- Documentos, Expediente o Información materia del Acuerdo:

Se clasifica como RESERVADA la siguiente información:

- **Cuantos elementos se reclutaron para conformar la nueva policía municipal**
- **Cuántas y qué tipo de capacitaciones recibirán los nuevos elementos o cadetes que se reclutaron para conformar la nueva policía municipal**
- **Que programas de entrenamiento estarán recibiendo los elementos reclutados para conformar la policía**
- **Quien diseño dicho programa de entrenamiento y quien lo evaluó**
- **Quien o quienes impartirán dichas capacitaciones**
- **Que preparación y experiencia tienen dichos capacitadores o instructores**
- **Que tipos de armas y equipo se le brindará a los elementos reclutados**
- **Qué tipo de medidas de seguridad utiliza la Presidente Municipal para su protección personal**



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

- Si cuenta con guardaespaldas o escoltas
- Si su familia cuenta con servicio de guardaespaldas o escoltas
- En su caso cuantos escoltas tiene la Presidente Municipal
- Que preparación tienen dichos escoltas
- Cuáles son los horarios de trabajo de los escoltas
- En qué tipo de vehículos se traslada la Presidente Municipal
- Con que seguridad cuentan dichos vehículos
- Si es que cuentan con blindaje, que tipo de blindaje utiliza”(SIC).

4.- Clasificación de la Información:

RESERVADA.

5.- Plazo de Reserva:

5 años (25 de Enero de 2024).

6.- Fundamento Legal de la Clasificación:

Artículo 113 Fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 73 Fracción I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículo 40, 125 y 126 Ley del Sistema Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato

7.- Razonamiento de la Clasificación:

La siguiente información se considera de carácter **RESERVADO**:

Por lo antes expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Con base en los razonamientos expuestos en el punto número 7 (siete) del presente, se clasifica como **RESERVADA** la siguiente información:



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

Referente Cuantos elementos se reclutaron para conformar la nueva policía municipal, Cuantas y qué tipo de capacitaciones recibirán los nuevos elementos o cadetes que se reclutaron para conformar la nueva policía municipal, Que programas de entrenamiento estarán recibiendo los elementos reclutados para conformar la policía ,Quien diseño dicho programa de entrenamiento y quien lo evaluó , Quien o quienes impartirán dichas capacitaciones , Que preparación y experiencia tienen dichos capacitadores o instructores ,Que tipos de armas y equipo se le brindará a los elementos reclutados ,Qué tipo de medidas de seguridad utiliza la Presidente Municipal para su protección personal, Si cuenta con guardaespaldas o escoltas ,Si su familia cuenta con servicio de guardaespaldas o escoltas ,En su caso cuantos escoltas tiene la Presidente Municipal ,Que preparación tienen dichos escoltas ,Cuáles son los horarios de trabajo de los escoltas ,En qué tipo de vehículos se traslada la Presidente Municipal, Con qué seguridad cuentan dichos vehículos Si es que cuentan con blindaje, que tipo de blindaje utiliza, tal como se menciona en el punto número 3 (tres) por un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del presente, para concluir el día 25 de Enero de 2024.

SEGUNDO.- La información perderá el carácter de RESERVADA cuando concluya el periodo señalado en el punto resolutivo Primero; para los efectos, la Coordinación de Seguridad Pública, notificarán a la Dirección de Acceso a la Información Pública, cualquier situación de hecho o derecho que afecte la presente clasificación, a fin de que se haga la clasificación correspondiente.

TERCERO.- El presente acuerdo de reserva no excluye la posibilidad de que la información reservada sea proporcionada a otra autoridad previo requerimiento debidamente fundado y motivado, caso en el cual, se hará saber de la clasificación bajo la que se encuentra la información materia del presente acuerdo para que tomen las medidas que procedan.



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

Asimismo, la Coordinación de Seguridad Pública podrán, bajo su más estricta responsabilidad, proporcionar acceso a la información materia del presente acuerdo a aquellas personas que tengan un interés jurídico reconocido ante la misma, en la medida en que resulte justificado para hacer valer tal interés, siempre que no se vea afectada o puesta en riesgo la reserva decretada.

La Coordinación de Seguridad Pública deberá informar de inmediato a la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública sobre dichas autorizaciones y la información dada a conocer.

CUARTO.- El Coordinador de Seguridad Pública, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información materia del presente acuerdo y su conservación en buen estado por un lapso de 5 (cinco) años contados a partir del presente, independientemente del tiempo que deba conservarlo por cuestiones administrativas legales.

QUINTO.- La Coordinación de Seguridad Pública llevarán un registro de:

- a) Los Funcionarios y personas autorizadas para acceder a la información reservada.
- b) Los datos de identificación de las personas que lo consulten, así como la fecha y hora en que lo haga.

Solo mediante acuerdo firmado por el Jefe de dicha Dependencia, se autorizará la copia de la información materia del presente acuerdo por cualquier medio; las copias deberán contener la leyenda "INFORMACIÓN RESERVADA" o "RESERVADA" a lo largo de la parte útil de las fojas de forma tal que no impidan su lectura.

SEXTO.- Mientras subsista la reserva, un tanto del presente acuerdo deberá adjuntarse a la información relativa y mencionada en el punto número 3 (tres), así como los documentos y expedientes particulares que se generen con motivo de los mismos.



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 51,61, 62 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 25 de Enero de 2019

PROF. AMADEO AURELIANO VALLADARES ALVAREZ
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
Salamanca, Gto



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

PRUEBA DE DAÑO ACUERDO DE CLASIFICACIÓN 01/2019

Salamanca, Guanajuato, a 25 de Enero del 2019 dos mil diecinueve.-----

En relación a la solicitud con número de folio 00146119 donde requiere la siguiente información:

“Solicito se me informe de la manera más amplia y completa la siguiente información:

- **Cuantos elementos se reclutaron para conformar la nueva policía municipal**
- **Cuantas y qué tipo de capacitaciones recibirán los nuevos elementos o cadetes que se reclutaron para conformar la nueva policía municipal**
- **Que programas de entrenamiento estarán recibiendo los elementos reclutados para conformar la policía**
- **Quien diseño dicho programa de entrenamiento y quien lo evaluó**
- **Quien o quienes impartirán dichas capacitaciones**
- **Que preparación y experiencia tienen dichos capacitadores o instructores**
- **Que tipos de armas y equipo se le brindará a los elementos reclutados**

Así mismo solicito se me informe:

- **Qué tipo de medidas de seguridad utiliza la Presidente Municipal para su protección personal**
- **Si cuenta con guardaespaldas o escoltas**
- **Si su familia cuenta con servicio de guardaespaldas o escoltas**
- **En su caso cuantos escoltas tiene la Presidente Municipal**
- **Que preparación tienen dichos escoltas**
- **Cuáles son los horarios de trabajo de los escoltas**
- **En qué tipo de vehículos se traslada la Presidente Municipal**
- **Con que seguridad cuentan dichos vehículos**
- **Si es que cuentan con blindaje, que tipo de blindaje utiliza” (SIC).**



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

Se establece que dicha información a consideración del suscrito cae en el supuesto de información **Reservada**, toda vez que al respecto hago de su conocimiento por el cual no es posible otorgarle la información que solicita. Lo anterior de conformidad y con fundamento en el artículo 113 Fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 73 Fracción I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículo 40, 125 y 126 Ley del Sistema Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato que a letra dice:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Artículo 40. Los datos de identificación de los servidores públicos a los que se otorgue protección y seguridad, así como el número y datos del personal, bienes y equipo de seguridad será información de carácter confidencial.

Artículo 125. Los registros de la información, en materia de seguridad pública, estarán integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública. Carácter de la Información

Artículo 126. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones, siguiendo los procedimientos que en el reglamento se establezcan.



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

Así pues, si bien es cierto La Coordinación de Seguridad Pública ha solicitado que esta información sea analizada y estudiada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca, Guanajuato con apego al cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato en su numeral 61 que a la letra dice “*En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: **I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;** y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*”

Toda vez que se desprende de dicha información que el riesgo de proporcionarla supera el interés Público de que se difunda, ya que como se mencionó se actualiza el supuesto establecido en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en sus fracciones I y IV.

DAÑO PRESENTE: Al hacer conocimiento Público de dicha información además de que contiene en caso de ser revelados ponen en riesgo, la seguridad de los usuarios y los elementos, la coordinación interinstitucional y operativa, aún más que pueden ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las áreas.

Lo anterior, en virtud de que con el fortalecimiento de la secrecía con que se deben manejar, evitamos que llegue a manos de individuos que pudieren utilizarla para delinquir, vulnerando el interés público, aun mas que se pone en riesgo la integridad física del personal operativo y de la ciudadanía, pudiendo ser bloqueados los procedimientos sistemáticos de operación que aplica la nueva policía municipal y las medidas de seguridad que utiliza la Presidente Municipal para su protección personal. Por lo que con fundamento en el artículo 73 fracciones I y IV que a letra reproduzco ***información reservada.***



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;**
- II. *Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;*
- III. *Se entregue expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;*
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;**
- V. *Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;*
- VI. *Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*
- VII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*
- VIII. *Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;*
- IX. *Afecte los derechos del debido proceso;*
- X. *Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*
- XI. *Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; y*
- XII. *Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.*
- XIII. *La información que por mandato expreso de una ley sea considerada pública, no podrá reservarse en virtud de este artículo.*

Aunado a lo anterior, el suscrito al entregar dicha información puede generar condiciones que afecten de manera directa y vulnerar la seguridad de toda la ciudadanía, del personal operativo y de la vida y seguridad de la Presidente Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

DAÑO PROBABLE: En caso de trascender la información se vulnera de manera tajante el precepto legal 73. De la Ley en comento; ***Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*** Luego entonces, podría causar que la delincuencia organizada tenga ventaja sobre la seguridad del Municipio y de los ciudadanos, ya que se considera Reservada puesto que el hacer Pública dicha información puede poner en sobre aviso a la delincuencia sobre el número de elementos de Seguridad utilizados y ponen en riesgo la seguridad de la ciudadanía y la seguridad de la Presidenta Municipal.

DAÑO ESPECIFICO: La entrega de la información causaría un serio perjuicio a la ciudadanía ya que en la actualidad, la delincuencia tomaría ventaja sobre el Municipio y la ciudadanía, al adquirir el número elementos reclutados y entrenamientos, así pues el daño específico para reservar esta información es que de hacerse Pública un primer conjunto de razones tiene que ver con las características estructurales del Gobierno por las cuales atraviesa el Municipio a sí mismo un gobierno, tendera a reservar esta información, ya que al proveer esta información se expone a ser atacado por un adversario y ocasionaría violaciones a la Ley en comento y se comprometa la Seguridad Pública al poner en riesgo la vida de una persona por lo que la publicidad de la información pudiera causar daño.

PERIODO DE RESERVA: Artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. La información se clasificara como reservada, según el artículo 73 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

De tal manera como se desprende, se fundamenta y se motiva; esta información no puede ser entregada al amparo del artículo 73 I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato que a letra dice: como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación **Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;** Por lo que derivado de lo anterior expuesto es que solicito a la Titular de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información de este Municipio la LIC. NANCY BIRIDIANA MARTÍNEZ VILLALOBOS se someta a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio, que la información requerida del presente acuerdo sea clasificada como reservada, Así mismo se solicita que el resultado que emita el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio sea notificado al suscrito, lo anterior para dar cabal cumplimiento a lo ordenado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 51, 61, 62 y 73 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 25 de Enero de 2019

PROF. AMADEO AURELIANO VALLADARES ALVAREZ
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



COORDINACION DE SEGURIDAD PUBLICA
Salamanca, Gto

ACTA-SCT-14/2019

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2018-2021 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, A LAS 12:10 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN CALLE MINA #100 EDIFICIO PAOLA, 2DO PISO DESPACHO 201 ZONA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, 48 FRACCIÓN VII, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 86, 87, 88 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.-----
2. Aprobación en su caso, del orden día.-----
3. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de clasificación de información
4. con motivo de la recepción de la solicitud de folio 00146119 por parte de la Coordinación de Seguridad Pública lo anterior para su aprobación.-----

DESAHOGO DE LA ORDEN DÍA

1. Se declaró quorum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas:
Lic. Lidia Becerra González, Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, como Presidenta del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.---
C.P. Miguel Enrique Cordero Saucedo, Contralor Municipal, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.----
C.P. María Teresa García Rojas, Jefa de Control Patrimonial, en su carácter de Vocal del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.-----
Lic. Nancy Biridiana Martínez Villalobos, Directora de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca, Gto., como invitada permanente-----
2. Puesto en consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.-----
3. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de clasificación de información como Información Reservada con motivo de la recepción de la solicitud de folio 00146119 por parte de la Coordinación de Seguridad Pública lo anterior para su aprobación.-----

Tema de la solicitud:

"Solicito se me informe de la manera más amplia y completa la siguiente información:

- *Cuantos elementos se reclutaron para conformar la nueva policía municipal*
- *Cuántas y qué tipo de capacitaciones recibirán los nuevos elementos o cadetes que se reclutaron para conformar la nueva policía municipal*
- *Que programas de entrenamiento estarán recibiendo los elementos reclutados para conformar la policía*
- *Quien diseñó dicho programa de entrenamiento y quien lo evaluó*
- *Quien o quienes impartirán dichas capacitaciones*
- *Que preparación y experiencia tienen dichos capacitadores o instructores*

- *Que tipos de armas y equipo se le brindará a los elementos reclutados*

Así mismo solicito se me informe:

- *Qué tipo de medidas de seguridad utiliza la Presidente Municipal para su protección personal*
- *Si cuenta con guardaespaldas o escoltas*
- *Si su familia cuenta con servicio de guardaespaldas o escoltas*
- *En su caso cuantos escoltas tiene la Presidente Municipal*
- *Que preparación tienen dichos escoltas*
- *Cuáles son los horarios de trabajo de los escoltas*
- *En qué tipo de vehículos se traslada la Presidente Municipal*
- *Con que seguridad cuentan dichos vehículos*
- *Si es que cuentan con blindaje, que tipo de blindaje utiliza" (SIC)*

La Lic. Nancy Biridiana Martínez Villalobos, pone a la vista del Comité el Acuerdo de clasificación 01/2019 así como la prueba de daño realizadas por la Coordinación de Seguridad Pública.

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Primero: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la clasificación de la información, ya que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, y el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Es así que derivado de un análisis de la información así como de los posibles daños de su divulgación y con fundamento en el artículo 73 fracción IV de la Ley de la materia, así como artículos 40, Ley del Sistema Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato su publicación o divulgación puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud la C. Presidente Municipal.

Así mismo se aprueba la clasificación referente a los elementos de seguridad reclutados ya que todos los registros de información en materia de Seguridad Pública son manejados bajo el principio de confidencialidad y estarán disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de justicia en ejercicio de sus funciones. Lo anterior de acuerdo a los artículos 44 fracción II, 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato.

Segundo: La presente reserva no excluye la posibilidad de que la información reservada sea proporcionada a otra autoridad previo requerimiento debidamente fundado y motivado, caso en el cual, se hará saber de la clasificación bajo la que se encuentra la información para que tomen las medidas que procedan.-----

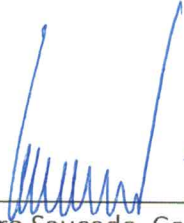
Tercero: La información se clasifica por un periodo de 5 años con fundamento en el artículo 62 de la Ley en cita, contados a partir del día 28 veintiocho de Enero de 2019 dos mil diecinueve concluyendo el día 28 de Enero de 2024 dos mil veinticuatro.

Cuarto: El director de dicha Dependencia, debe tomar las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información materia y su conservación en buen estado por un lapso de 5 (cinco) años contados a partir del presente, independientemente del tiempo que deba conservarlo por cuestiones administrativas legales.-----

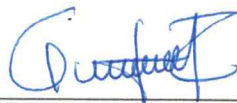
4. A las 12:38 horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes.



Licenciada Lidia Becerra González, Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, como Presidenta del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato



Contador Público Miguel Enrique Cordero Saucedo, Contralor Municipal, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.



Contadora Pública María Teresa García Rojas, Jefa de Control Patrimonial, en su carácter de Vocal del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

LISTA DE ASISTENCIA A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2018-2021 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CELEBRADA EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, A LAS 08:30 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN CALLE MINA #100 EDIFICIO PAOLA, 2DO PISO DESPACHO 201 ZONA CENTRO.

NOMBRE DE LOS ASISTENTES	CARGO QUE OSTENTA DENTRO DEL COMITÉ	FIRMA
Lic. Lidia Becerra González	Presidenta	
C.P. Miguel Enrique Cordero Saucedo	Secretario	
C.P. María Teresa García Rojas	Vocal	
Lic. Nancy Biridiana Martínez Villalobos	Invitado permanente	